



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Académica

4-90.22

**RESOLUCIÓN CIARP N°036 DE 2019**  
(7 de mayo)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución CIARP N°.112 de 2018, y se vinculan unos docentes temporales a los que se reconocen puntos por TÍTULOS, CATEGORÍA, EXPERIENCIA Y PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA de a la Universidad del Cauca.

Que El Rector de la Universidad del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0105 de 1993, mediante Resolución N°598 de 5 de junio de 2017, artículo 2, numeral 1, literal g delegó en el Vicerrector Académico: *“Expedir las resoluciones de asignación de puntos salariales por bonificación, títulos, categorías, experiencia calificada, productividad académica, actividades de dirección académico- administrativas, y desempeño en docencia y extensión”*.

La función del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad del Cauca es la de asignar y reconocer las bonificaciones, puntos salariales por títulos, categorías, experiencia calificada, entre otros, y el reconocimiento de los puntos salariales asignados a la producción académica por los pares externos, con base en los criterios del Decreto 1279 de 2002 y las normas universitarias que para estos efectos se promulguen. Según lo dispone el Acuerdo Superior N° 51 de 2002.

**CONSIDERANDO:**

Mediante la Resolución CIARP N°112 del 4 de diciembre de 2018 *“Por la cual se reconocen puntos por TÍTULOS Y EXPERIENCIA a unos docentes temporales de la Universidad del Cauca”*, se establecieron los puntos salariales a reconocer a un grupo de docentes vinculados como profesores de cátedra para el I periodo académico 2019.

En el artículo primero de la Resolución CIARP N°.112 del 4 de diciembre de 2018 se reconoció puntos como docentes catedráticos a los profesores: Juan Pablo Paz Muñoz con cédula de ciudadanía N°1061764972 y Andrés Fernando Quintana Viveros con cédula de ciudadanía N°1130595996.

Que la Universidad del Cauca, acorde con las necesidades institucionales, requiere cambiar la vinculación de los docentes catedráticos anteriormente mencionados y vincularlos como docentes ocasionales; por lo que se procede a modificar la Resolución CIARP N° 112 de 2018, para excluirlos de la misma.





Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Académica

Continuación R- CIARP N°036 del 7 de mayo de 2019

2

Que mediante el Acuerdo Superior N° 052 de 2014 se modificó parcialmente el Acuerdo Superior N°017 de 2009, que establece el sistema de remuneración y vinculación de profesores ocasionales para los programas de pregrado de la Universidad del Cauca.

Que los docentes ocasionales a vincular para el I periodo académico de 2019, presentaron documentos soportes que establecen puntos para la base salarial, los cuales fueron avalados por los miembros en sesión virtual del 7 de mayo de 2019 y estudiadas por el presidente del Comité CIARP

En mérito de lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución CIARP N°.112 del 4 de diciembre de 2018, excluyendo de la misma a los docentes: Juan Pablo Paz Muñoz con cédula de ciudadanía N°1061764972 y Andrés Fernando Quintana Viveros con cédula de ciudadanía N°1130595996.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución CIARP N° 112 del 4 de diciembre de 2018, que no fueron modificadas, a las cuales debe dárseles estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer los puntos para la base salarial del I periodo académico 2019, a los docentes ocasionales relacionados a continuación; asignando los siguientes puntos, los cuales producirán efectos a partir de su vinculación, conforme a lo previsto en Acuerdo Superior N° 017 de 2009 y Acuerdo Superior N° 052 del 2014, artículo 2.

**FACULTAD CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Departamento de Ciencias Contables

N° Cédula	Apellidos y Nombres	Pregrado	Posgrado	Asimilado a la Categoría	Experiencia	Productividad	Total
1061764972	Juan Pablo Paz Muñoz	178	0	37	0	0	215





Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Académica

Continuación R- CIARP N°036 del 7 de mayo de 2019

3

• **FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

Departamento de Derecho Laboral

N° Cédula	Apellidos y Nombres	Pregrado	Posgrado	Asimilado a la Categoría	Experiencia	Productividad	Total
1130595996	Andrés Fernando Quintana Viveros	178	0	37	0.28	0	215.28

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar esta providencia en forma legal a los profesores antes mencionados advirtiéndoles que contra ésta procede el Recurso de Reposición ante la Vicerrectoría Académica y en subsidio el de Apelación ante el Consejo Académico de la Universidad del Cauca dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

Dada en Popayán, el siete (7) de mayo de 2019

  
**Luis Guillermo Jaramillo Echeverri**  
Vicerrector Académico

Revisó: Marcela Tovar  
Elaboró: Marisol J.

Calle 5# 4-70 Popayán Cauca Colombia  
Teléfonos: 8209800 – 8209900  
Correo electrónico: [viceacad@unicauca.edu.co](mailto:viceacad@unicauca.edu.co)



